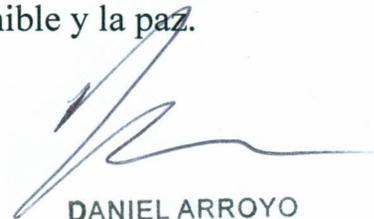


PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE:

Adherir al "Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la Paz" proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 67/296 a celebrarse el 6 de abril de cada año, con el propósito de reconocer el rol fundamental de la práctica deportiva en nuestra sociedad, el impacto y la influencia del deporte en el desarrollo sostenible y la paz.



DANIEL ARROYO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz se celebra anualmente el 6 de abril desde el año 2013, luego de la aprobación de la RES 67/296¹ en el marco de la 96ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La mencionada Resolución tiene como antecedentes las resoluciones relativas al deporte como medio de promoción de la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular la resolución 58/5 del 3 de noviembre de 2003, en que proclamó el año 2005 como -Año Internacional del Deporte y la Educación Física-, y las resoluciones: 59/10 del 27 de octubre de 2004, 60/9 del 3 de noviembre de 2005, 61/10 del 3 de noviembre de 2006, 62/271 del 23 de julio de 2008, 63/135 del 11 de diciembre de 2008, 65/4 del 18 de octubre de 2010 y 67/17 del 28 de noviembre de 2012, para reconocer el papel positivo del deporte y la actividad física en las comunidades y en la vida de las personas de todo el mundo.

A diez años de su proclamación el tema propuesto para este año es "**Marcar tantos por las personas y el planeta**", el cual propicia que las actividades de dicho día se centren en el impacto y la influencia del deporte en el desarrollo sostenible y la paz.

Para la *Organización Mundial de la Salud* la actividad física importa "cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el

¹ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/496/39/PDF/N1249639.pdf?OpenElement>

consiguiente consumo de energía.”² Sin embargo, independientemente de las definiciones teóricas que pueden esgrimirse tanto la actividad física como el deporte, son bastiones de vital importancia en la vida de las personas. Si bien se ha demostrado que el ejercicio del deporte de manera regular ayuda a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, cabe destacar el valor social que tiene el deporte sobre la vida de las personas, como herramienta de transformación social y vehículo para la inclusión. Se trata de un derecho fundamental que teje y fortalece los lazos sociales promoviendo la solidaridad y el respeto por todas las personas. Dichas prácticas, aglutinan las habilidades individuales potenciándolas colectivamente.

Debido a su gran alcance, popularidad sin parangón y los valores positivos sobre los que se funda, el deporte ocupa un lugar privilegiado para contribuir a los objetivos de desarrollo y paz de las Naciones Unidas. En la Declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce aún más el papel del deporte en el progreso social: «El deporte es también un facilitador importante del desarrollo sostenible. Reconocemos la creciente contribución del deporte al desarrollo y a la paz en cuanto a su promoción de la tolerancia y el respeto y los que aporta al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, tanto a nivel individual como comunitario, así como a la salud, la educación y la inclusión social».

A nivel mundial, 1 de cada 4 adultos no alcanza los niveles de actividad física recomendados y más del 80% de los adolescentes del mundo mantienen

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20actividad,el%20consiguiente%20consumo%20de%20energ%C3%ADa.>

un nivel insuficiente³. Con estos datos concretos, debemos reflexionar acerca de cómo en la Constitución Nacional de la República Argentina no se menciona la palabra "deporte" en ninguno de sus artículos, sin embargo, un gran número de doctrinarios han mencionado que su consagración como derecho se encuentra dentro de los derechos implícitos e incluso, receptado en los diversos tratados de Derechos Humanos que gozan de jerarquía constitucional en virtud del artículo 75, inc 22 de nuestra Carta Magna. Es en ese sentido, como legisladores, debemos trabajar jerarquizar al deporte y el juego, no como un privilegio, sino como un derecho humano, el cual reviste de carácter irrenunciable, intrínseco e inalienable.

Objetivamente, no podemos permitirnos pensar al deporte sólo como una actividad recreativa en su definición. Se debe partir de su interrelación con la cultura, porque emerge desde los pueblos y sus idiosincrasias. También es de vital importancia para la educación, porque es parte de la currícula desde los primeros años de escolarización, potenciando los vínculos interpersonales sobre el cuidado de uno mismo y del otro, la transmisión de valores, y la resolución de problemas a través del trabajo colaborativo como pilares fundamentales para la formación de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, es central en el ascenso social y el desarrollo, no sólo por su capacidad de generar puestos de trabajo, sino también como portador de una ética de convivencia y de paz, tan vitales y necesarios en los tiempos que

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20actividad,el%20consiguiente%20consumo%20de%20energ%C3%ADa.>

corren, en donde debemos reforzar la importancia de lo colectivo por sobre lo individual.

Por todo lo expuesto solicito que mis pares tengan a bien el acompañar el presente proyecto de resolución.



DANIEL ARROYO
DIPUTADO DE LA NACIÓN